



Especificación Técnica

"SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES Y GERENTES"

RIESGO CUBIERTO: Responsabilidad Civil para Directores y Gerentes.

INTERES:

COBERTURA "Responsabilidad de Directores y Gerentes": Mantener indemne al asegurado por cualquier Reclamo o pérdida generada por la responsabilidad, que derive de cualquier Acto culposos, cometido o presuntamente cometido por los Directores y Gerentes, en sus respectivas funciones. Incluyendo los gastos de defensa, que correspondan a cualquier Reclamo contemplado en póliza.

ASEGURADO: EANA S.E. y/o Directores y/o Gerentes.

DIRECCIÓN DEL ASEGURADO: Bouchard 547, C1001 CABA.

SUMA SEGUurada: USD 5.000.000 por evento y USD 10.000.000 en el agregado anual.

DEDUCIBLES: USD 10.000 para reclamos por Materia Laboral / Prácticas de Empleo (Gastos de Defensa + Indemnización)

MEDIDA DE LA PRESTACION: A primer riesgo.

LEY Y JURISDICCION: República Argentina.

CONDICIONES DE PÓLIZA:

- 1) Extensión de cobertura para gastos de publicidad. Gastos de Publicidad: Sub límite: USD1.000.000.
La cobertura de la póliza se extiende a cubrir los Gastos de Publicidad como consecuencia de un "Reclamo" no excluido por la Póliza y presentada originariamente contra los "Asegurados" durante la "Vigencia" de la Póliza y/o Período Adicional para Notificaciones de ser aplicable. A los efectos de esta cobertura se entiende y se acuerda que: "Gastos de publicidad" significa los gastos razonables y honorarios incurridos por un "Asegurado" en su nombre o en el del Tomador (salvo los salarios, las horas extras, los honorarios o las retribuciones de cualquier administrador, directivo o empleado del Tomador) necesarios para contratar el diseño y lanzamiento de una campaña publicitaria con el fin de impedir o mitigar las consecuencias de un "Reclamo", y que hayan sido previamente aprobados por escrito por "EL ASEGURADOR".
- 2) Período Adicional para Notificaciones para Asegurados Retirados 6 años En el caso que esta póliza no sea renovada o no fuere reemplazada por cualquier otra póliza que ampare la responsabilidad de "Directores" y "Gerentes", o que el Período Adicional para Notificaciones no sea contratado por la "Compañía", automáticamente entrará en vigor un Período Adicional para Notificaciones por un período de 6 años a partir de la fecha



- otro tipo, incluyendo la supuesta creación de un ambiente de hostigamiento; 8. Discriminación ilegal, ya sea directa o indirecta; 9. Falta de adecuadas políticas y procedimientos laborales.
- 8) Incluyendo Cobertura Para Multas Civiles Administrativas Que No Sean De Carácter Penal. Sublímite: USD 150.000 La exclusión de multas y/o sanciones no se aplicará a aquellas multas y sanciones civiles o administrativas impuestas en aplicación de la ley como consecuencia de una investigación oficial, examen, requerimiento o procedimiento similar ordenado o encargado por un órgano jurisdiccional o cualquier autoridad administrativa con el fin de investigar la actividad de la Compañía como consecuencia de Actos incorrectos ocurridos después del inicio de esta Póliza, si bien esta extensión no aplicará a los siguientes casos: 1) multas o sanciones impuestas como consecuencia de actos intencionados o fraudulentos; 2) cualquier multa o sanción penal 3) multas o sanciones consideradas no asegurables de acuerdo con la ley aplicable a la póliza o cualquier otra ley aplicable; 4) multas o sanciones impuestas como consecuencia de cualquier infracción de la normativa fiscal o de delitos fiscales; 5) multas o sanciones impuestas en una jurisdicción diferente a la Argentina.
 - 9) Extensión para Directores Externos, Cobertura para Consejeros Independientes. Extensión automática a cubrir las costas y honorarios de abogados.
 - 10) Ampliación plazo de denuncia 30 días Contrariamente al periodo de reporte provisto en la sección 46 y 115 de la Ley de seguros 17.418, el asegurador acuerda extender el plazo a 30 días corridos desde la fecha que el asegurado toma conocimiento del hecho o del reclamo del tercero, en caso que el primero hubiera sido SLIP DE COTIZACIÓN Página 4 de 5 desconocido.
 - 11) Cláusula de rescisión a prorrata 30 días. Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de (30) treinta días. Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique por escrito esa decisión. Cuando el seguro rija de doce a doce horas, la rescisión se computará desde la hora doce inmediata siguiente, y en caso contrario, desde la hora veinticuatro. Si el Asegurador ejerce el derecho de rescisión, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido. Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, a prorrata.

LIMITES TERRITORIALES: Mundo Entero.

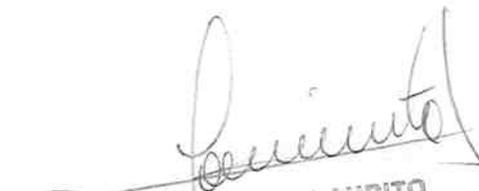
PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses desde el 03/07/2023 a las 12:00:00 hasta 03/07/2024 a las 12:00:00 (mediodía) Hora Local Estándar.

FORMA DE PAGO: 3 cuotas, venciendo a los 30 días de inicio de vigencia la primera cuota, a los 60 días de inicio de vigencia la segunda cuota y a los 90 días de inicio de vigencia la tercer cuota.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD: (Litigios previos y pendientes):03/02/2019 Litigios previos y pendientes respecto a Contaminación: 03/02/2019

FECHA DE RETROACTIVIDAD: 10/12/2019.


M. CANDELARIA POGGIO
Coordinadora Área Seguros
Cóporativos - GEALF
EANA S.E.


NATALIA S. LAURITO
Gerente Ejecutiva Administrativa y Financiera
EMPRESA ARGENTINA DE AVIACIÓN AEREA
SOCIEDAD DEL ESTADO